



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**RESOLUCION No. 000124 DE 26 ABR. 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – CUMBAL y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSIPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000129 de julio 2 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999, 00055 de septiembre 17 de 2001, 00081 de abril 19 de 2002 y, 00070 de abril 16 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A.,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000124** DE **20 ABR 2011**

TRANSIPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000804 de febrero 7 de 1992 modificada entre otras, con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; 000060 de enero 29 de 1996, para dos Empresas; 01135 de 1993 y 00082 de 2001; y, 00813 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 05156 de 1993, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSIPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – CUMBAL Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Viernes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos A.  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupos A.  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos A  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSIPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002109-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002491-2 de junio 24, 003035-2 de julio 26, 003011-2 de julio 23, 003116-2 de julio 30, 003007-2 de agosto 3, 003362-2 de agosto 13, 004135-2 de septiembre 28 y 004863-2 de

CONTINUACION RESOLUCION No. **000124** DE **20** ABR 2009

noviembre 19, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – CUMBAL – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las Cinco (5) Empresas, son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Cumbal, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con lo solicitado y el Estudio presentado.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - CUMBAL	4,0	5,0	4,0	5,0	80%
	CUMBAL - PASTO	4,0	5,0			
AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.	PASTO - CUMBAL	14,0	18,0	15,0	18,0	83%
	CUMBAL - PASTO	16,0	18,0			
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL	PASTO - CUMBAL	9,0	9,0	9,0	9,0	100%
	CUMBAL - PASTO	9,0	9,0			
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - CUMBAL	24,0	44,0	24,0	40,0	60%
	CUMBAL - PASTO	24,0	36,0			
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - CUMBAL	33,0	45,0	29,0	40,5	72%
	CUMBAL - PASTO	25,0	36,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – CUMBAL y VSA., por un término de cinco (5) años. Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000124** DE **20**

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. - COOTRANAR LTDA-, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA. - COOTRANSCUM LTDA. -, la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO - CUMBAL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO - CUMBAL Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 05:13, 15:03.

Saliendo de Cumbal : 04:15, 12:30.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**

Saliendo de Pasto : 06:30, 17:03,

Saliendo de Cumbal : 06:30, 15:33.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Viernes y Sábado** Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 12:00.

Saliendo de Cumbal : 07:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Otro Horario para los días Miércoles, Jueves y Domingo:

Saliendo de Pasto : 15:03.

Saliendo de Cumbal : 06:30.

3.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 13:00.

Saliendo de Cumbal : 06:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Otro Horario para los días Miércoles, Jueves y Domingo:

Saliendo de Pasto : 05:13.

Saliendo de Cumbal : 04:15.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta).**

Saliendo de Pasto : 13:30, 14:30.

Saliendo de Cumbal : 05:00, 05:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Otro Horario para los días Miércoles, Jueves y Domingo:

Saliendo de Pasto : 06:30.

Saliendo de Cumbal : 15:33.

5.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 09:30, 13:10.

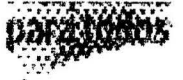
Saliendo de Cumbal : 04:30, 05:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Otro Horario para los días Miércoles, Jueves y Domingo:

Saliendo de Pasto : 17:03.

Saliendo de Cumbal : 12:30.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JUAN PABLO VILLACRIZ QUILISMAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 87.215.320 de Ipiales Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTRANSCUM LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000124** de abril 26 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – CUMBAL y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A. y COOTRANSCUM LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**JUAN P. VILLACRIZ QUILISMAL**  
Gerente Empresa  
COOTRANSCUM LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000124** DE **26 ABR. 2011**

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – CUMBAL, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSANDONA S. A., AUTOPAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA., para servir la Ruta PASTO – CUMBAL, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A. y COOTRANSCUM LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los,

**26 ABR. 2011**

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**  
 DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.390.331 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSIPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000124** de abril 26 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CUMBAL y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSIPIALES S. A. y COOTRANSCUM LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

**EL NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO (A)**

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

**LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO**  
Gerente Empresa  
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.